



Propiedad Intelectual

Señores

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

E. _____ S. _____ D. _____

Superintendencia de Industria y Comercio
Radicado: 16000846 Folios : 0
Dependencia: Paten Fecha: 2019-12-19 10:37:55
Tipo aplicación: Complemento de Información

Ref.: Expediente No 16000846

Invención: "BOQUILLA TAPÓN DISPENSADOR DE LÍQUIDO ALMACENADO
EN CONTENEDOR Y PROCEDIMIENTO DE ENSAMBLE, MONTAJE Y
OPERACIÓN".

Solicitante: CI DISEÑOS Y SISTEMAS LTDA.

MANUEL GUERRERO GAITÁN, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado de la CI DISEÑOS Y SISTEMAS LTDA, por medio del presente memorial, en atención a la respuesta al derecho de petición No IT 2019/0008372, y de acuerdo a lo indicado por el funcionario encargado del caso, me permito adjuntar el comprobante de pago de la Tasa anual para el mantenimiento de patente de invención de la referencia, con recargo en plazo de gracia.

Agradecemos la atención prestada.

Cordialmente,

MANUEL GUERRERO GAITÁN Ph.D
C.C. 79.796.150 de Bogotá
TP 114.230 del C. S. de la J.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800.176.089-2

- / -

2



RECIBO DE CAJA

No. 19 - 0104663

09 de Diciembre de 2019 - 11:41:51

RECIBIDO DE : MANUEL ANTONIO GUERRERO GAITAN

CC 79.796.150

*** Soporte del Pago ***

TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR. PAGO
CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	926373965	09/12/2019	\$475.000,00

*** Conceptos Pagados ***

CANT	RENTISTICO	CONCEPTO	VR. UNITARIO	VR. CONCEPTO
1	50005-01-09 OTROS SERVICIOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL	2213 TASA ANUAL C.RECARGO A#OS 1 A 4 PARA MANTENIMIENTO DE PATENTE DE INVENCION POR SOLICITUD PERIODO DE GRACIA	\$475.000,00	\$475.000,00
				\$475.000,00

SON: *** CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ***

Responsable: _____

Superintendencia de Industria y Comercio



Radicado: 160000846

Folios : 3

Dependencia: 2020 Fecha: 2019-12-19 10:37:55

Tipo aplicación: Complemento de Informacion

2

Bogotá D.C. 24 de julio de 2019

Doctor

MANUEL ANTONIO GUERRERO GAITAN

Apoderado

CI DISEÑOS Y SISTEMAS LTDA

Asunto: Radicado No. IT2019/0008372

Respetado doctor Guerrero Gaitán,

Nos referimos a su derecho de petición presentado ante esta Oficina el día 12 de julio de 2019 bajo el radicado referido en el asunto, por medio del cual solicita le sea permitido a su poderdante efectuar el pago de la tasa de anualidad de mantenimiento de la patente 16000846 en el período de gracia, a lo cual esta Dirección una vez consultada la información que sobre el referido trámite reposa en SIPI se permite emitir la siguiente respuesta de fondo:

1. De conformidad con el artículo 80 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina, es obligación del titular de una patente invención o modelo de utilidad efectuar el pago de la tasa de anualidad de mantenimiento a fin de conservar la vigencia de los derechos reivindicados, dentro de los términos correspondientes.

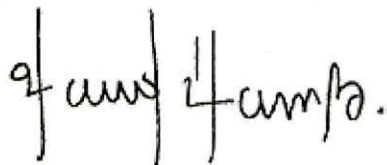
"Artículo 80.- Para mantener vigente la patente o, en su caso, la solicitud de patente en trámite, deberá pagarse las tasas anuales, de conformidad con las disposiciones de la oficina nacional competente. Las anualidades deberán pagarse por años adelantados. La fecha de vencimiento de cada anualidad será el último día del mes en que fue presentada la solicitud. Podrán pagarse dos o más tasas anuales por adelantado. Una tasa anual podrá pagarse dentro de un plazo de gracia de seis meses contado desde la fecha de inicio del período anual correspondiente, pagando conjuntamente el recargo establecido. Durante el plazo de gracia, la patente o la solicitud de patente mantendrán su vigencia plena.

La falta de pago de una tasa anual conforme a este artículo producirá de pleno derecho la caducidad de la patente o de la solicitud de patente. (Subrayado nuestro)."

2. En efecto la solicitud por Usted referida fue presentada el día 4 de enero de 2016 y fue concedida el día 17 de mayo de 2018 y su publicación se dio en la Gaceta de Propiedad Industrial de esta Entidad el día 10 de marzo de 2017.
3. De lo expuesto, esta Dirección logra advertir que para el pago de la primera anualidad, Usted contó con todo el mes de enero de 2019, sin que en el SIPI o en su petición se haga referencia alguna al pago respectivo.

4. Sin perjuicio de lo dicho en precedencia, también resulta importante poner de presente que el artículo 80 de la Decisión 486 contempla la existencia de un "*período de gracia*", para el pago de la tasa de anualidad, el cual corresponde a los seis meses siguientes al vencimiento de la anualidad impaga, dicho término tuvo vigencia para el presente caso hasta el 4 de julio de 2019 sin que Usted haya efectuado el pago correspondiente.
5. Así las cosas, es claro que dentro del expediente 16000846 ha operado la caducidad sobre la patente de invención en aquel concedida, en aplicación a la normatividad citada en precedencia.
6. Sin perjuicio de lo anterior y a efectos de emitir una respuesta de fondo a su petición, es decir, cambiar el estado de la patente de invención respecto de la caducidad, así como, permitir el pago de la misma; esta Oficina considera pertinente indicarle que dentro de nuestro ordenamiento jurídico existe el principio de prevalencia del derecho sustancial sobre los aspectos procedimentales en atención a lo dispuesto por el artículo 228 de la Constitución Política de Colombia de 1991.
7. Por lo tanto, al dar aplicación del citado principio constitucional a las particularidades del caso objeto de estudio con ocasión de su petición, esta Dirección encuentra que el derecho derivado de la concesión de la patente del modelo de utilidad en cabeza de Usted en efecto contiene un aspecto sustancial o material que ha de prevalecer sobre los formalismos procedimentales.
8. Por lo tanto, se le informa que Usted deberá proceder a efectuar el pago de la tasa de anualidad que corresponda, con su correspondiente recargo de conformidad con los valores fijados para el efecto por la Circular Única de esta Superintendencia; efectuado lo anterior deberá aportar a esta Oficina el correspondiente recibo y constancia del pago en comento, a fin de poder realizar las actuaciones correspondientes.

En los anteriores términos damos trámite final a su petición.



MARÍA JOSÉ LAMUS BECERRA